

BASES

**PARA LA CONCESIÓN DE BECAS "CEU MERIT PROGRAM 65 y 100 –
AYUNTAMIENTO DE POZUELO"**

TODOS LOS GRADOS EXCEPTO MEDICINA

CURSO ACADÉMICO 2023-2024

**BASES DE LAS BECAS "CEU MERIT PROGRAM- AYUNTAMIENTO DE
POZUELO " TODOS LOS GRADOS EXCEPTO MEDICINA
UNIVERSIDAD SAN PABLO-CEU - CURSO 2023/2024**

I- OBJETIVO

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de las siguientes Becas:

- 4 Becas CEU Merit Program Ayuntamiento Pozuelo
 - 2 becas del 100% de la titulación simple o doble matriculada para el primer y segundo mejor expediente académico
 - 2 becas del 65% de la titulación simple o doble matriculada para el tercer y cuarto mejor expediente académico

Las Becas "CEU Merit Program Ayuntamiento Pozuelo" nacen con el propósito de atraer a los mejores expedientes, con el compromiso de formar jóvenes líderes comprometidos con la transformación de una sociedad más justa, por tanto, tienen como finalidad premiar el talento académico de los alumnos.

II - CONVOCATORIA Y CONDICIONES DE LAS BECAS

1- PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establecen las siguientes opciones de presentación de solicitudes y resolución de la concesión:

Convocatoria para el curso 2023/2024

- Período de fechas de recepción de solicitudes: entre el 1 y 31 de mayo de mayo de 2023
- Fecha de resolución para asignación de becas: 15 de junio de 2023

Pueden solicitarlas los candidatos que hayan realizado o se encuentren realizando Bachillerato y Bachillerato Internacional, y que hayan sido admitidos en alguno de los Grados universitarios de la CEU-USP (excepto el Grado en Medicina), de conformidad con lo establecido en las "Normas generales de matrícula para enseñanzas de grado y posgrado y para admisión de alumnos con resolución de homologación de estudios extranjeros condicionada a la superación de requisitos formativos complementarios. Curso 2023-2024".

Una vez ya se encuentre admitido en la Universidad, se podrá solicitar la beca siguiendo el procedimiento establecido en las presentes bases.

2- REQUISITOS

- **Las Becas “CEU Merit Program 65-Ayuntamiento”** pueden solicitarlas los candidatos que hayan realizado o se encuentren realizando Bachillerato o Bachillerato Internacional, y que tengan una nota media igual o superior a 7 puntos, calculada entre los cursos 3º y 4º de la Educación Secundaria Obligatoria y 1º de Bachillerato en el sistema educativo español.
- **Las Becas “CEU Merit Program 100-Ayuntamiento”** pueden solicitarlas los candidatos que hayan realizado o se encuentren realizando Bachillerato o Bachillerato Internacional, y que obtengan una calificación igual o superior a 9 de media en los cursos de 3º y 4º de la Educación Secundaria Obligatoria y 1º de Bachillerato en el sistema educativo español.

Para conceder las becas, la Comisión tomará en consideración tener una nota superior al resto de candidatos presentados y valorada como excelente por la Comisión, en la titulación para la que pide la beca en función de los méritos académicos justificados.

3-DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Cumpliendo la condición de admitido por la Universidad San Pablo CEU, para el curso 2023/2024, la solicitud de beca y documentación académica necesaria se presentará a través del correo electrónico vrecalum@ceu.es

1. Certificado de empadronamiento en Pozuelo de Alarcón
2. Documentación académica: Certificado académico con las calificaciones y nota media de 3º de la ESO, calificaciones y nota media de 4º de la ESO, calificaciones y nota media de primero de Bachillerato.
3. Idiomas extranjeros: adjuntar certificados acreditativos, en su caso, del nivel de idiomas. A los efectos de acreditación de nivel se utilizarán los estándares y equivalencias de certificados y diplomas en relación con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER, o CEFR en inglés).
4. Actividades sociales y culturales: Adjuntar documentos acreditativos de actividades sociales y extracurriculares.

MUY IMPORTANTE: la solicitud no se tramitará si no está cumplimentada en todos sus apartados o si faltase alguno de los documentos requeridos en la misma.

La concesión de las becas que oportunamente se hayan comunicado quedará sujeta a la superación de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, en convocatoria ordinaria

4- DOTACIÓN DE LA BECA

La concesión de la Beca implica que el candidato será beneficiario en primer curso de una de las siguientes líneas de ayudas:

a) Beca “CEU Merit Program 65-Ayuntamiento”: la concesión de esta beca supondrá la reducción exclusivamente de los “honorarios de enseñanza” en un 65% para la titulación elegida exclusivamente para el primer curso académico; no siendo de aplicación tal reducción al coste de la reserva de plaza ni de lo abonado en concepto de matrícula, así como a los derechos económicos establecidos por cualesquiera otros conceptos como reconocimiento o convalidación de créditos, traslados de expediente, solicitud de certificados académicos, así como la expedición de Títulos, entre otros.

En el caso de estudiantes que vayan a cursar dos titulaciones simultáneas, la Beca “CEU Merit Program 65-Ayuntamiento” se aplicará exclusivamente sobre los honorarios de enseñanza de la primera de las titulaciones que figura en la relación incluida en www.uspceu.com. Siempre que el alumno se mantenga matriculado en estas titulaciones simultáneas, deberá abonar, además del 35% restante de la primera titulación, la totalidad del coste de los créditos ECTS efectivamente matriculados en la segunda titulación. Estas condiciones se aplicarán en la primera titulación mientras se esté matriculado en los dos Grados simultáneos, perdiéndose en el momento en que se pasase a estar cursando únicamente uno solo de los Grados.

b) Beca “CEU Merit Program 100-Ayuntamiento”: esta modalidad de beca supondrá la exención total de los “honorarios de enseñanza” en la titulación elegida exclusivamente para el primer curso académico; no siendo de aplicación tal exención al coste de la reserva de plaza ni de lo abonado en concepto de matrícula, así como a los derechos económicos establecidos por cualesquiera otros conceptos como reconocimiento o convalidación de créditos, traslados de expediente, solicitud de certificados académicos, así como la expedición de Títulos, entre otros.

En el caso de estudiantes que vayan a cursar dos titulaciones simultáneas, la Beca “CEU Merit Program 100-Ayuntamiento” se aplicará exclusivamente sobre los honorarios de enseñanza de la primera de las titulaciones que figura en la relación incluida en www.uspceu.com. Siempre que el alumno se mantenga matriculado en estas titulaciones simultáneas, deberá abonar, además, la totalidad del coste de los créditos ECTS efectivamente matriculados en la segunda titulación. Estas condiciones se aplicarán en la primera titulación mientras se esté matriculado en los dos Grados simultáneos, perdiéndose en el momento en que se pasase a estar cursando únicamente uno solo de los Grados.

5- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Dada la especial naturaleza de reconocimiento del esfuerzo y el talento que supone el otorgamiento de las Becas “CEU Merit Program Ayuntamiento”, curso académico 2023-2024, la resolución de la Comisión calificadora podrá hacerse pública mediante la celebración de un acto al efecto (presencial u online, según lo requieran las circunstancias), y sin perjuicio de la notificación individual a sus beneficiarios.

Los estudiantes que participen en este proceso y que, finalmente, resulten becados otorgarán expresamente su consentimiento para la cesión a la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, entidad titular de la Universidad San Pablo-CEU, de los derechos de imagen inherentes a las fotografías y/o grabaciones de vídeo en las que aparezcan, tomadas y/o filmadas durante el acto de concesión de Becas “CEU Merit Program – Ayuntamiento

de Pozuelo”; incluyendo la cesión del derecho a su reproducción total o parcial, respetándose en todo momento su dignidad, honor y propia imagen en los términos de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Esta autorización y subsiguiente cesión de derechos será de carácter gratuito, sin limitación geográfica o temporal alguna, y se realizará a los únicos fines de difusión y/o promoción –por la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, entidad titular de la Universidad San Pablo-CEU, a través de sus propios medios o soportes de comunicación, sitios web y redes sociales– de la concesión de las Becas “CEU Merit Program – Ayuntamiento de Pozuelo”, curso académico 2023-2024.

El tratamiento de datos personales de los interesados incluidos en la correspondiente solicitud se realizará respetando lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En particular, podrá realizarse la difusión pública de los datos de los beneficiarios de las Becas “CEU Merit Program – Ayuntamiento Pozuelo” en orden a la promoción de éstas a través de los medios o soportes de comunicación, sitios web y redes sociales de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU/Universidad San Pablo-CEU, de acuerdo con lo señalado en el subapartado anterior.

6. NO CONCESIÓN DE LA BECA Y RENUNCIA A LA MISMA

Los candidatos a los que no se conceda una beca “CEU Merit Program – Ayuntamiento Pozuelo” podrán solicitar cualquier otra de las modalidades de becas de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU

En caso de que, adjudicada una beca, el alumno renuncie a la misma, se advierte que los importes abonados en concepto de “cuota de proceso de admisión”, “cuota de reserva de plaza”, “cuota de matrícula” u otros vinculados al ingreso en la Universidad San Pablo-CEU no serán susceptibles de devolución.. Esto será aplicable también en el caso de que le fuese concedida al interesado una nueva beca, bajo cualquier otra modalidad que fuera posteriormente solicitada.

7. CONDICIONES DE RENOVACIÓN.

El estudiante mantendrá la reducción correspondiente sobre el importe total de los honorarios de enseñanza durante todos los cursos posteriores de la titulación elegida, siempre que mantenga en todo momento las condiciones que se establecen en este apartado.

Para mantenerse dentro de este programa de becas y, por tanto, poder seguir disfrutando en el curso académico 2024-2025 y siguientes de la reducción de honorarios de enseñanza establecida en virtud de su concesión, el estudiante deberá superar cada curso el total de los créditos ECTS matriculados, siendo el mínimo de 60 créditos ECTS matriculados por curso. Las condiciones de renovación son las siguientes:

- a) Para aquellos estudiantes que hayan obtenido una beca del 100% en una titulación simple o de titulaciones simultáneas.
 - i. Completar 15 horas de dedicación en Campus Life.

- ii. Mantener, en el curso académico precedente a la solicitud, una nota académica media en todos los créditos matriculados por encima de lo que se indica a continuación.
 - EPS (Ingenierías y Arquitectura): 8 sobre 10 (simple o doble titulación)
 - Resto de titulaciones: mantener una media mínima de 8,25 sobre 10.
 - En el caso de itinerarios de doble titulación: 8 sobre 10, debiéndose mantener la nota media fijada en todos los créditos matriculados en las dos titulaciones. Obtener esta nota media supone la renovación automática de la beca para el curso académico 2024-2025. Se considerará que un estudiante se encuentra en un itinerario de titulaciones simultáneas cuando ese curso esté matriculado de más de 60 ECTS y correspondan a dos titulaciones distintas. Si en un curso académico no se cumple esta condición, no será considerado estudiante de itinerario de doble titulación a los efectos de aplicación del criterio de nota para renovación.

b) Para aquellos estudiantes que hayan obtenido una beca del 65% en una titulación simple o de titulaciones simultáneas.

- i. Completar 15 horas de dedicación en Campus Life.
- ii. Mantener, en el curso académico precedente a la solicitud, una nota académica media en todos los créditos matriculados por encima de lo que se indica a continuación.
 - EPS (Ingenierías y Arquitectura): 6.75 sobre 10 (simple o doble titulación)
 - Resto de titulaciones: mantener una media mínima de 7 sobre 10.
 - En el caso de itinerarios de doble titulación: 7 sobre 10, debiéndose mantener la nota media fijada en todos los créditos matriculados en las dos titulaciones. Obtener esta nota media supone la renovación automática de la beca para el curso académico 2024-2025. Se considerará que un estudiante se encuentra en un itinerario de titulaciones simultáneas cuando ese curso esté matriculado de más de 60 ECTS y correspondan a dos titulaciones distintas. Si en un curso académico no se cumple esta condición, no será considerado estudiante de itinerario de doble titulación a los efectos de aplicación del criterio de nota para renovación.

Con el fin de lograr estos resultados, se recomienda un seguimiento por parte de su tutor personal.

8. CAUSA DE PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DE LA BECA

El alumno perderá total o parcialmente su condición de becario en modalidad “CEU Merit Program – Ayuntamiento de Pozuelo” en los siguientes casos:

- La no superación de la calificación mínima establecida para la renovación de la Beca en el apartado 7 de las presentes Bases. No obstante, si un estudiante que venía disfrutando en un curso anterior de una beca de exención de honorarios del 100% en caso de titulación simple o de titulación doble, no obtiene una nota media dentro de lo establecido en la letra “a)” del apartado 7 de estas Bases, pero sí según lo establecido en la letra “b)”, pasará al modelo de ayuda con una reducción sobre el coste de los honorarios de un 65% en el caso de titulación simple o de titulación doble, en igualdad de derechos y obligaciones que el resto de los estudiantes que se encuentren bajo

este formato de becas. En todo caso, advertido el beneficiario de esta circunstancia, será necesario que presente una solicitud para que se proceda a esta modificación efectiva de la beca.

En el caso de que un estudiante beneficiario de la beca “CEU Merit Program – Ayuntamiento de Pozuelo” realice una movilidad en el extranjero y sus calificaciones no lleguen en este periodo al mínimo exigido, se solicitará informe de su rendimiento durante la movilidad al Vicerrectorado de Internacionalización y/o su tutor para evaluar su permanencia o no en este programa de becas, reservándose la Universidad la potestad de adoptar la decisión que corresponda, según su libre criterio.

- Si el estudiante incurre en alguno de los supuestos contemplados en la normativa de régimen disciplinario académico aplicable a los alumnos de la Universidad, dando lugar a una sanción.
- Si el estudiante se encontrase en situación de impago por cualquier concepto que se encuentre obligado a abonar, previo apercibimiento, concediendo un plazo de quince días para su oportuna subsanación.
- En caso de renuncia del beneficiario de la Beca. Si la renuncia se produce antes del comienzo del curso académico, la Comisión Evaluadora podrá seleccionar un nuevo expediente entre los presentados.
- Por el incumplimiento del principio de incompatibilidad de la Beca concedida con otras becas o ayudas otorgadas por cualesquiera otros organismos y entidades, públicos o privados.

Si se pierde la condición de beneficiario de Becas “CEU Merit Program – Ayuntamiento de Pozuelo” el alumno podrá, no obstante, solicitar cualquiera de las otras posibles becas y ayudas que ofrece la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, como entidad titular de la Universidad San Pablo-CEU. En tal caso, deberá presentar el interesado una nueva solicitud que será considerada en igualdad de circunstancias y condiciones que el resto de los posibles peticionarios, no encontrándose condicionada su eventual concesión por el previo disfrute de las becas “CEU Merit Program – Ayuntamiento de Pozuelo”.

9. NO CONCESIÓN DE LA BECA: EXTENSIÓN DEL PLAZO PARA EJERCER EL DERECHO DE DESISTIMIENTO RESPECTO DE LA RESERVA DE PLAZA

Si, finalmente, el interesado no resulta beneficiario de una Beca “CEU Merit Program-Ayuntamiento” la Universidad permite, excepcionalmente, una extensión del plazo ejercer su derecho de desistimiento, al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, lo que supondrá la devolución de los importes abonados en concepto de reserva de plaza. A tal efecto, el interesado dispondrá de un nuevo plazo improrrogable de catorce días naturales, que empezarán a contarse desde la fecha en que haya sido remitida por la Universidad la comunicación informando de que no se le ha concedido la beca. Será de la responsabilidad exclusiva del interesado el momento de su toma de conocimiento, teniendo en cuenta las fechas de resolución establecidas en el apartado 2 de las presentes Bases, y sin que esto pueda suponer, en ningún caso, la extensión del plazo citado anteriormente. A estos efectos, la Universidad conservará registro informático que acredite el día y hora del envío de las comunicaciones de resolución.

En tal caso, sin necesidad de justificar su decisión y sin penalización ni gasto de ninguna clase, el candidato podrá reclamar la devolución íntegra del dinero abonado en concepto de reserva de plaza”.

El ejercicio del derecho de desistimiento no estará sujeto a formalidad alguna ni a la entrega de un impreso específico. Como documento válido para ejercer este derecho será suficiente el envío por el interesado de un correo electrónico dirigido a becasmerit@ceu.es indicando su nombre y apellidos, así como que desea cursar baja del proceso de admisión al no haber conseguido la Beca CEU Merit Program 65 o 100-Ayuntamiento. El ejercicio de este derecho de desistimiento dentro del plazo establecido supondrá la pérdida definitiva de todos los derechos inherentes al ingreso como nuevo alumno en la Universidad San Pablo-CEU.

Los candidatos a los que no se conceda una beca “CEU Merit Program-Ayuntamiento” podrán solicitar cualquier otra de las modalidades de becas de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU. No obstante, se advierte que los importes abonados en concepto de reserva de plaza, cuota de matrícula u otros vinculados al ingreso en la Universidad San Pablo-CEU no serán susceptibles de devolución en caso de que, concedida esta nueva beca, se renuncie a ella.

10. INCOMPATIBILIDADES

La concesión de una Beca CEU de este programa es incompatible con la concesión del resto de becas de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, en tanto que entidad titular de la Universidad San Pablo-CEU. Por tanto, no podrán disfrutarse simultáneamente. Asimismo, las presentes Becas “CEU Merit Program – Ayuntamiento Pozuelo” resultan incompatibles con la percepción por el interesado de otras becas o ayudas al estudio otorgadas por cualesquiera otros organismos y entidades, públicos o privados. A estos efectos, junto con la solicitud de la Beca deberá presentarse por el interesado una declaración, que se incorpora a las presentes Bases como ANEXO II, relativa a la aceptación del principio de incompatibilidad de las Becas “CEU Merit Program – Ayuntamiento de Pozuelo” con cualesquiera otras becas o ayudas al estudio otorgadas por otros organismos y entidades, públicos o privados, compromiso que se extenderá durante todo el tiempo de disfrute de la Beca. La aceptación expresa de este principio de incompatibilidad de la Beca concedida con otras becas o ayudas es una condición inexcusable para el otorgamiento de la beca; su incumplimiento supondrá la devolución íntegra del importe de la beca que se haya disfrutado en situación de incompatibilidad.

En caso de que al interesado le fuesen concedidas una beca del presente Programa, así como cualquier otra beca o ayuda, le corresponderá decidir de cuál de ellas desea beneficiarse, y sin que tal decisión sea revocable con posterioridad. No obstante todo lo anterior, se estudiará la compatibilidad con alguna otra beca de otro organismo o entidad, público o privado, siempre que sea debidamente justificado y argumentado mediante escrito dirigido al Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria (vrecalum@ceu.es).

En caso de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad, la Comisión Evaluadora podrá reasignar la beca a un nuevo beneficiario o declararla desierta, según su libre criterio.

11. COMPROMISO DEL BENEFICIARIO

El beneficiario se compromete a colaborar en iniciativas de difusión de la actividad de la Universidad y acciones de valor formativo dirigidas a los estudiantes en el marco de Campus Life. Esta colaboración con la Universidad del beneficiario de una beca le será anunciada con la suficiente antelación, coordinada por el Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria e implicará el aprovechamiento de sus capacidades y competencias. Estas colaboraciones del beneficiario de la beca con actividades de la Universidad no podrán suponer más de 15 horas por curso, salvo consentimiento suyo expreso en

orden a su posible incremento, y no podrán interferir con actividades de formación y/o evaluación del alumno becado.

III COMISIÓN EVALUADORA: COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES

1. La Comisión de Becas de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, entidad titular de la Universidad San Pablo-CEU, decidirá los beneficiarios de las becas ajustándose a los criterios establecidos en las presentes Bases. La decisión de la Comisión será comunicada, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases, por la Universidad y será inapelable, trasladándose, asimismo, el contenido del fallo a la Gerencia, y al Servicio de Becas y Ayudas al Estudio.

2. La Comisión de Becas es el único órgano con capacidad para interpretar y aplicar lo establecido en estas bases. La Comisión podrá, libremente y bajo su exclusivo criterio, declarar desiertas una o más becas convocadas, si así lo considera tras la valoración de los perfiles de los candidatos.

Las circunstancias de planificación académica de una determinada titulación pueden desaconsejar comunicar la concesión de las becas para ese Grado en la fecha prevista. De tal contingencia particular se informará a los candidatos a becas para esa titulación dentro de los plazos de cada convocatoria de resolución establecida en la Base número 1 anterior y, al hacerlo, se les dará traslado la nueva fecha de comunicación de la resolución de concesión.

En las titulaciones que la Universidad estime conveniente, tras el análisis de las solicitudes finalmente presentadas, podrán establecerse listas de espera de un máximo de tres candidatos que, por estricto orden, podrán cubrir las vacantes que puedan producirse durante los primeros quince días transcurridos a partir de la comunicación de resolución de las becas.

Dicha posible concesión definitiva tendrá lugar como máximo dentro de los quince días siguientes a la comunicación de que se está en lista de espera. Si se le comunica que finalmente es beneficiario de una de las becas, se le informará sobre cómo seguir el proceso de matrícula. Si se le informa de que finalmente no es beneficiario de una de las becas podrá seguir el proceso de matrícula o bien renunciar a la plaza garantizada, para lo cual dispondrá de catorce días naturales desde que se realizó la comunicación para ejercer su derecho de desistimiento en los términos establecidos en la Base 6 anterior, sin necesidad de justificar su decisión y sin penalización ni gasto de ninguna clase, en cuyo caso se le devolverá íntegramente los importes abonados en concepto de reserva de plaza.

IV. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La libre participación en los procesos de concesión de las Becas establecidas en las presentes Bases supone su conocimiento y aceptación íntegros, sin que la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, entidad titular de la Universidad San Pablo-CEU, asuma ninguna responsabilidad derivada de esta. La formalización de la solicitud implica expresamente esta aceptación.

Cualquier información previa sobre las bases de la convocatoria de las Becas Merit Program Ayuntamiento de Pozuelo 2023- 2024 queda invalidada por este documento

V. PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	“Fundación Universitaria San Pablo-CEU” entidad titular de la Universidad San Pablo-CEU
Finalidad	Tramitación de la inscripción para participar en el proceso de otorgamiento de las Becas “CEU Merit Program – Ayuntamiento de Pozuelo”, curso académico 2023-2024, de la Universidad San Pablo-CEU; así como gestión de los servicios vinculados con esta inscripción. Se prevé la posibilidad de la difusión pública de los datos de los beneficiarios de las Becas “CEU Merit Program – Ayuntamiento Pozuelo” para la promoción de éstas a través de los medios o soportes de comunicación, sitios web y redes sociales de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU/Universidad San Pablo-CEU.
Legitimación	Consentimiento del interesado.
Destinatarios	Está prevista la cesión de datos de carácter personal a terceros. No están previstas transferencias internacionales de datos.
Derechos	Acceso, rectificación, limitación del tratamiento y a presentar reclamaciones ante las autoridades de control, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos en nuestra página web: http://www.ceu.es/protecciondatosinscripcionactividades

De acuerdo con lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que sus datos obtenidos en el proceso de inscripción en la convocatoria para el otorgamiento de Becas “CEU Merit Program Ayuntamiento Pozuelo”, curso académico 2022-2023, de la Universidad San Pablo-CEU serán tratados bajo la responsabilidad de la “Fundación Universitaria San Pablo-CEU”, entidad titular de la Universidad, con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud. Le informamos de que no está prevista la elaboración de perfiles.

La “Fundación Universitaria San Pablo-CEU” informa de que los tratamientos indicados se encuentran legitimados en el consentimiento de los interesados, otorgado con la solicitud presentada.

Del mismo modo la “Fundación Universitaria San Pablo-CEU” le informa de que los datos personales contenidos en la solicitud serán conservados mientras perdure la relación jurídica entre las partes.

Con la firma de la solicitud consiente expresamente la comunicación de sus datos personales por parte de “Fundación Universitaria San Pablo-CEU”, a Fundaciones, Instituciones y Centros, dependientes o

vinculados con “Fundación Universitaria San Pablo-CEU”¹, con finalidades propias de gestión, así como para poder mantenerle informado de las actividades y proyectos que llevan a cabo.

Del mismo modo, consiente la comunicación de sus datos a terceras entidades encargadas de la gestión de la actividad en la que se ha realizado la inscripción solo en aquellos casos en los que esta comunicación sea estrictamente necesaria para la celebración de la misma.

Le informamos de que no está prevista la realización de transferencias internacionales de datos.

Asimismo, se informa de que puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de “Fundación Universitaria San Pablo-CEU”, dirigiendo su petición por escrito a la dirección postal C/ Tutor nº 35 - 28008 Madrid o a la dirección de correo electrónico dpd@ceu.es

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de datos podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna, así como también podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria, dirección C/ Julián Romea 18 , o al correo electrónico vrecalum@ceu.es

¹ Instituciones, Centros dependientes y Fundaciones CEU: Fundación Privada Universidad Abat Oliba CEU, Fundación San Pablo Andalucía, Fundación San Pablo Castilla y León, Fundación Abat Oliba, Fundación San Pablo para Ayuda al Estudio, Colegio Mayor Universitario de San Pablo, Fundación Cultural Ángel Herrera Oria y Asociación Católica de Propagandistas.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL PRINCIPIO DE INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS BECAS O AYUDAS, EN TANTO QUE SOLICITANTE DE UNA AYUDA

1. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA BECA _____

(Deben completarse todos los campos)

Apellidos:		Nombre:	
Lugar y fecha de nacimiento:		Nacionalidad:	
<input type="checkbox"/> DNI	<input type="checkbox"/> NIE	<input type="checkbox"/>	
Pasaporte (márquese lo que proceda)			
Domicilio			
Avda., calle, plaza, etc. y número:			
Localidad:		Provincia:	
País/Estado:		Código Postal:	
Correo electrónico:		Teléfono:	
Nº Cuenta IBAN			
(por si procediese la realización de cargos):			

2. DATOS DEL RESPONSABLE-OBLIGADO AL PAGO (RELLENAR SOLO SI DIFIERE DEL SOLICITANTE)

(Deben completarse todos los campos)

Apellidos:	Nombre:	
Lugar y fecha de nacimiento:	Nacionalidad:	
<input type="checkbox"/> DNI	<input type="checkbox"/> NIE	<input type="checkbox"/>
Pasaporte (márquese lo que proceda)		
Domicilio Avda., calle, plaza, etc. y número:		
Localidad:	Provincia:	
País/Estado:	Código Postal:	
Correo electrónico:	Teléfono:	
Nº Cuenta IBAN (por si procediese la realización de cargos):		

Mediante el presente DECLARO que, en tanto que *SOLICITANTE* de una “[Beca CEU Merit Ayuntamiento de Pozuelo” _____], no percibo otras ayudas y/o becas concedidas por la Universidad San Pablo-CEU o por su entidad titular, la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, ni otras becas y/o ayudas al estudio otorgadas por cualesquiera otros organismos y entidades públicos o privados. Y que, asimismo, CONOZCO Y ACEPTO EXPRESAMENTE el principio de incompatibilidad de la Beca solicitada, asumiéndolo como compromiso que se extenderá durante todo el tiempo de su disfrute.

En consecuencia, en caso de incumplimiento, CONOZCO Y ACEPTO EXPRESAMENTE que procederá la pérdida de la beca que se hubiese concedido, así como la devolución íntegra del importe de la misma que se haya disfrutado en situación de incompatibilidad.

Este reintegro de las ayudas percibidas en el supuesto indicado se realizará vía cargo en la cuenta bancaria que figura en la presente declaración por parte de su entidad titular, la Fundación Universitaria San Pablo-CEU; lo que, asimismo, se autoriza mediante la firma de este documento.

La aceptación expresa de este principio de incompatibilidad de la Beca, en caso de resultar beneficiario, es una condición inexcusable para el otorgamiento de la beca.

Lugar y fecha	Firma del beneficiario de la beca ²

Lugar y fecha	Firma del responsable-obligado al pago ⁽²⁾ (si es distinto del beneficiario)

² Incorpórese, de forma manuscrita, junto a la firma el texto: “Conozco y acepto expresamente el principio de incompatibilidad de la Beca solicitada”.